



Barcelona, 16 de mayo de 2025

Barcino Property SOCIMI, S.A. (en adelante “Barcino”, la “Sociedad” o la “Compañía”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, (en adelante “BME Growth”) pone en su conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El consejo de administración de la compañía BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A., ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Barcelona, Calle Floridablanca, número 124, entlo., el próximo 17 de junio de 2025, a las 11:00h, en primera (1ª) convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda (2ª) convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Examen y Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2024, así como de la gestión de sus administradores.

SEGUNDO. - Propuesta y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado del ejercicio 2024.

TERCERO. - Autorización al Consejo de Administración para que, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de aprobación, en su caso, del presente acuerdo y dentro de los límites exigidos por la ley, pueda adquirir acciones propias hasta el máximo legal permitido y sujeto a una serie de condiciones.

CUARTO. - Delegación de facultades.

QUINTO. - Ruegos y preguntas.

SEXTO. - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la propia Junta.



Se ha publicado en esta misma fecha en la página web corporativa de la Sociedad (www.barcinoproperty.com) el anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, conforme al texto que se adjunta como **Anexo I** a la presente publicación de Otra Información Relevante. Dicho anuncio se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa, al menos, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas.

Asimismo, se adjunta como **Anexo II** y **Anexo III** a la presente publicación de Otra Información Relevante, la propuesta de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, así como el Informe del Consejo de Administración. Los accionistas podrán consultar los documentos, en la página web corporativa de la Sociedad (www.barcinoproperty.com), examinarlos en el domicilio social, sito en Barcelona, Avenida Diagonal, 497, 5ª planta, o solicitar su entrega o envío gratuito, todo ello en los términos previstos en el texto de la convocatoria y en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.



ANEXO I

Anuncio de la convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria

BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A., (la “**Sociedad**”), el 16 de mayo de 2025, se convoca la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Barcelona, en el domicilio sito en Barcelona, Calle Floridablanca, 124, entlo., el día 17 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, o el día 18 de junio de 2025, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Examen y Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2024, así como de la gestión de sus administradores.

SEGUNDO. - Propuesta y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado del ejercicio 2024.

TERCERO. - Autorización al Consejo de Administración para que, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de aprobación, en su caso, del presente acuerdo y dentro de los límites exigidos por la ley, pueda adquirir acciones propias hasta el máximo legal permitido y sujeto a una serie de condiciones.

CUARTO. - Delegación de facultades.

QUINTO. - Ruegos y preguntas.

SEXTO. - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la propia Junta.



COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se presenten un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, del presente anuncio, de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General.

Toda la documentación antes citada puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.barcinoproperty.com).

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán asimismo solicitar informaciones o aclaraciones verbalmente durante la celebración de la Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social.



DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme al artículo 7 de los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

D. Mateu Turró Calvet

Presidente del Consejo de Administración

En Barcelona, a 16 de mayo de 2025



ANEXO II

Propuesta de acuerdos

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 17 y 18 DE JUNIO DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

PRIMERO. -Examen y Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2024, así como de la gestión de sus administradores

Aprobar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe de Gestión del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, auditadas por la compañía Ernst & Young, S.L., aprobando, expresamente, la gestión de los administradores de la sociedad y agradeciéndoles los servicios prestados durante el ejercicio.

SEGUNDO. -Destino del resultado

Destinar el resultado positivo de 977.732,41.-€ obtenido, de conformidad con la propuesta de aplicación en los términos redactados por el órgano de administración en la memoria aprobada, consistente en destinar:

- a) Reserva legal (10%): 97.773,24 euros
- b) Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 38.813,36 euros
- c) Distribución de dividendos: 841.145,81 euros

La propuesta de distribución de resultados que el Consejo de Administración de la Sociedad propone es la de repartir, en concepto de dividendos contra los resultados del ejercicio 2024, 0,03 euros por acción.



TERCERO. - Autorización al Consejo de Administración para que, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de aprobación, en su caso, del presente acuerdo y dentro de los límites exigidos por la ley, pueda adquirir acciones propias hasta el máximo legal permitido y sujeto a una serie de condiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar al consejo de administración (la “Autorización”) para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad para su tenencia en autocartera, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno. Las adquisiciones que se realicen en virtud de esta Autorización se someterán a las siguientes condiciones:

(a) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

En particular, el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad, no podrá ser superior, en ningún momento, al diez por ciento (10%) del capital social suscrito de la Sociedad o cualquier otro límite inferior establecido por la legislación aplicable en cada momento.

(b) Las adquisiciones se realizarán a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho, según lo aconsejen las circunstancias, e incluyendo, a título enunciativo, la compraventa de acciones a accionistas determinados (bloques) la formulación de ordenes en el mercado, que podrán ser sostenidas o una combinación de ambas.

(c) El precio de adquisición de cada acción no podrá ser superior al mayor entre el de cotización, aumentado en hasta un diez por ciento (10%) y 1,45 euros por acción, equivalente al precio de emisión de la última ampliación de capital llevada a cabo por la Sociedad en enero de 2021—, ni tampoco inferior al que resulte de la cotización de la acción de la Sociedad, disminuida en un diez por ciento (10%). En ningún caso el precio de adquisición por acción podrá ser inferior al valor nominal.

(d) La Autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años desde la adopción



Barcino Property

de este acuerdo.

(e) Como consecuencia de la adquisición de acciones al amparo de esta Autorización, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta

de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la LSC.

(f) Las acciones que se adquieran como consecuencia de esta Autorización podrán destinarse tanto a su enajenación como a su amortización, así como a cualquier otra finalidad permitida por la ley.

Así, la Junta General autoriza reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias que pueda mantener en su balance la Sociedad en cada momento y adquiridas bajo la Autorización, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes y, en todo caso, siempre dentro de los límites legalmente aplicables.

Las adquisiciones de acciones deberán realizarse en el interés social y garantizando la igualdad de trato entre los accionistas de la Sociedad. Asimismo, dichas adquisiciones se sujetarán al cumplimiento de la normativa legal que resulte de aplicación en cada momento, así como a las eventuales limitaciones que puedan imponer las autoridades competentes. La Sociedad cumplirá sus obligaciones de información y transparencia aplicables a la adquisición de acciones propias.

Finalmente, sin perjuicio de las facultades otorgadas con carácter general a la Gestora, se faculta al Consejo de Administración, en los términos más amplios, y al secretario no consejero, para que, individual y solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a efecto cuanto sea necesario o conveniente para la ejecución de esta Autorización. A tal fin, se autoriza igualmente al Consejo de Administración para subdelegar dichas facultades en el presidente del Consejo de Administración, en el consejero delegado o en cualquier otro consejero, así como para conferir las, con la amplitud que se considere oportuna, a cualquier apoderado de la Sociedad y en particular, a la entidad Gestora.



Asimismo, y en el supuesto de que se decida llevar a cabo la amortización de las acciones propias adquiridas bajo la autorización, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y

autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

CUARTO. - Delegación de facultades

Se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, así como al secretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, comparecer ante Notario de su elección para elevar a público los acuerdos adoptados, pudiendo incluso (i) completar, desarrollar, ejecutar, interpretar, aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.”



Barcino Property

En Barcelona, a 16 de mayo de 2025

ANEXO III

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. PREVIO

El Consejo de Administración de **BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.** (la “**Sociedad**”) ha acordado someter a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”), como punto tercero del orden del día de su próxima reunión ordinaria la autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”); incluyendo la reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de ésta que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto. Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.



El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas en relación con el punto quinto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten la adquisición derivativa de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que otorgue la autorización con los requisitos y límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para que la Sociedad pueda adquirir sus propias acciones.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado.

En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la Sociedad y llegado el momento, sea conveniente utilizar con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido. Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. No obstante, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige —a juicio de este Consejo de Administración— proponer a la Junta General la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la



determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán naturalmente cumplirse los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la Sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

TERCERO. - Autorización al Consejo de Administración para que, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de aprobación, en su caso, del presente acuerdo y dentro de los límites exigidos por la ley, pueda adquirir acciones propias hasta el máximo legal permitido y sujeto a una serie de condiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar al consejo de administración (la “Autorización”) para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad para su tenencia en autocartera, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno. Las adquisiciones que se realicen en virtud de esta Autorización se someterán a las siguientes condiciones:

(a) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

En particular, el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad, no podrá ser superior, en ningún momento, al diez por ciento (10%) del capital social suscrito de la Sociedad o cualquier otro límite inferior establecido por la legislación aplicable en cada



Barcino Property
momento.

- (b) Las adquisiciones se realizarán a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho, según lo aconsejen las circunstancias, e incluyendo, a título enunciativo, la compraventa de acciones a accionistas determinados (bloques) la formulación de ordenes en el mercado, que podrán ser sostenidas o una combinación de ambas.*

- (c) El precio de adquisición de cada acción no podrá ser superior al mayor entre el de cotización, aumentado en hasta un diez por ciento (10%) y 1,45 euros por acción, equivalente al precio de emisión de la última ampliación de capital llevada a cabo por la Sociedad en enero de 2021—, ni tampoco inferior al que resulte de la cotización de la acción de la Sociedad, disminuida en un diez por ciento (10%). En ningún caso el precio de adquisición por acción podrá ser inferior al valor nominal.*

- (d) La Autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años desde la adopción de este acuerdo.*

- (e) Como consecuencia de la adquisición de acciones al amparo de esta Autorización, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la LSC.*

- (f) Las acciones que se adquieran como consecuencia de esta Autorización podrán destinarse tanto a su enajenación como a su amortización, así como a cualquier otra finalidad permitida por la ley.*

Así, la Junta General autoriza reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias que pueda mantener en su balance la Sociedad en cada momento y adquiridas bajo la Autorización, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes y, en todo caso, siempre dentro de los límites legalmente aplicables.

Las adquisiciones de acciones deberán realizarse en el interés social y garantizando la igualdad de trato entre los accionistas de la Sociedad. Asimismo, dichas adquisiciones se



sujetarán al cumplimiento de la normativa legal que resulte de aplicación en cada momento, así como a las eventuales limitaciones que puedan imponer las autoridades competentes. La Sociedad cumplirá sus obligaciones de información y transparencia aplicables a la adquisición de acciones propias.

Finalmente, sin perjuicio de las facultades otorgadas con carácter general a la Gestora, se faculta al Consejo de Administración, en los términos más amplios, y al secretario no consejero, para que, individual y solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a efecto cuanto sea necesario o conveniente para la ejecución de esta Autorización. A tal fin, se autoriza igualmente al Consejo de Administración para subdelegar dichas facultades en el presidente del Consejo de Administración, en el consejero delegado o en cualquier otro consejero, así como para conferir las, con la amplitud que se considere oportuna, a cualquier apoderado de la Sociedad y en particular, a la entidad Gestora.

Asimismo, y en el supuesto de que se decida llevar a cabo la amortización de las acciones propias adquiridas bajo la autorización, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe



Barcino Property

justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

5. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de mayo de 2025, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

En Barcelona, a 16 de mayo de 2025